



SALTA

RESOLUCION 492/2017 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Convenio Marco de Cooperación entre Poder Judicial de la Provincia de Salta y el Ministerio de Salud Pública.

Del: 26/04/2017

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado por el Señor Presidente de la Corte de Justicia, doctor GUILLERMO ALBERTO CATALANO y el Ministerio de Salud Pública, representado por el doctor ROQUE MASCARELLO; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada nº 12.366 de la Corte de Justicia de Salta, se establecen normas prácticas referidas a las instrucciones sobre medidas de seguridad curativas de carácter provisional o definitivo.

Que en virtud de ello, se decide celebrar un convenio marco de colaboración mutua con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que el mencionado instrumento, faculta al señor Presidente del máximo Tribunal Provincial a disponer, en el marco de la presente Acordada, todas las medidas que resulten necesarias para su efectivo cumplimiento.

Que el presente convenio establece un marco de colaboración reciproca en la adopción de políticas y acciones concretas tendientes a garantizar la protección integral de los derechos de los imputados con padecimientos psíquicos en especial, disponiendo que previamente a la imposición de una medida de seguridad definitiva o provisoria, se elaboren informes médicos en forma conjunta entre el Servicio Médico Forense del Poder Judicial y el Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone” a los fines de determinar la conveniencia de la adopción de tales medidas lo que incluye las internaciones como remedios excepcionales y de última ratio”.

Por ello;

El MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Mutua, suscripto entre Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado por el señor Presidente de la Corte de Justicia, doctor GUILLERMO ALBERTO CATALANO y el Ministerio de Salud Pública, representado por el doctor ROQUE MASCARELLO.

Art. 2º. La presente resolución será firmada también por los señores Secretarios de Servicios de Salud y de Gestión Administrativa.

Art. 3º. Comunicar y archivar.

Dr. Roque Mascarello

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avda. Bolivia N° 4.671 de la ciudad de Salta y, por la otra, el Ministerio de Salud Pública,

representado en este acto por su Ministro Dr. Rosario Roque Mascarello, con domicilio en el Centro Cívico Grand Burg de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de colaboración recíproca en la adopción de políticas y acciones concretas tendientes a garantizar la protección integral de los derechos de los imputados con padecimientos psíquicos, en especial, disponiendo que previamente a la imposición de una medida de seguridad definitiva o provisoria, se elaborarán los informes médicos en forma conjunta entre servicio Médico Forense del Poder Judicial y el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone a los fines de determinar la conveniencia de la adopción de tales medidas, lo que incluye las internaciones como remedios excepcionales y de la “última ratio”, remitiendo tales informes a los juzgados de garantías, tribunales de juicio y juzgados de ejecución, según sea el caso. En caso de discrepancia, deberá realizarse una junta médica. Se establece que los magistrados penales deberán ser informados mensualmente acerca del estado y evolución del imputado

SEGUNDA - OBJETIVOS: Las partes reconocen como objetivos específicos los siguientes:

- a) implementar la elaboración de los informes médicos en forma conjunta entre el Servicio Médico Forense del Poder Judicial y el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone a los fines de determinar la conveniencia de la adopción de medidas de seguridad, lo que incluye las internaciones como remedios excepcionales y de última ratio;
- b) fomentar la utilización de medidas alternativas a la internación psiquiátrica de imputados;
- c) implementar acciones para desarrollar proyectos de promoción relacionados con la defensa de los derechos de los imputados que se encuentran en esas situaciones;
- d) propiciar la organización de jornadas de formación y capacitación para los diversos operadores;
- e) elaborar con el adecuado y correcto cumplimiento de las medidas de seguridad ordenadas por los jueces del fuero penal;
- f) efectuar tareas de investigación, informes de incumbencias, trabajos de campo sobre temática;
- g) promover la toma de conciencia, el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales de los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen a los imputados y a todas las personas con padecimientos mentales, a los fines de lograr su efectiva aplicación.

TERCERA - PROTOCOLOS ADICIONALES: Para la consecución de sus objetivos las partes suscribirán Protocolos Adicionales que especifiquen las medidas a implementar en los diferentes campos de actuación y conforme sus competencias específicas.

CUARTA - VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación, por los mecanismos que corresponda realizar a la Corte de Justicia en su ámbito de aplicación.

QUINTA - RECURSOS: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, la que será establecida en los diferentes Protocolos.

SEXTA - REUNIONES: Las Partes convienen en mantener reuniones periódicas o cuando alguna de ellas lo requiera, con el objeto de evaluar el avance de las respectivas implementaciones en cada ámbito de aplicación.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, en prueba de conformidad con sus cláusulas, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ___ días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Guillermo Alberto Catalano

Dr. Roque Mascarello

